

Constancia.
A Despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada. Provea Usted.
Cali, 05 de noviembre de 2021

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1.214

Radicación 76001-33-33-016-2017-00089-01
Medio de control Ejecutivo
Demandante Sandra Patricia Tovar Díaz y otros
Demandado Hospital San Roque de Pradera, Valle
Asunto Modifica liquidación crédito

El apoderado judicial de la parte ejecutada en escrito allegado al despacho a través de correo electrónico el día 15 de octubre de 2021 tal como se puede advertir del expediente digital, presentó liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP, para lo cual arrojo la siguiente suma:

Capital..... \$ 73.920.000,00
Intereses.....\$148.147.058,42
Total.....\$222.067.058,42

De la anterior liquidación se dio traslado a la parte demandante, conforme a lo señalado en el artículo 110 de C.G del Proceso, en concordancia con el artículo 446 *ibídem*, quien dentro del término del traslado no objeto la anterior liquidación.

Conforme al artículo 446 Numeral 3 *ejusdem*, procede este despacho a verificar la liquidación efectuada, para determinar si la misma se encuentra ajustada a derecho.

En ese orden, se advierte que lo reclamado es el 50% de la condena impuesta por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, que data de fecha 13 de junio de 2014 y la cual quedó ejecutoriada el día 28 de enero de 2015 en la que se condenó al Hospital San Roque ESE de Pradera y al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero por perjuicios morales:

Sandra Patricia Tovar Díaz	70 S.M.M.L.V.	50%	\$22.552.250,00
Jhon Jairo Valdés Caicedo	50 S.M.M.L.V.	50%	\$16.108.750,00
Jhon Jairo Valdés Tovar	30 S.M.M.L.V.	50%	\$ 9.665.250,00
Brayan Stiven Valdés Tovar	30 S.M.M.L.V.	50%	\$ 9.665.250,00
Tania Patricia Valdés Tovar	30 S.M.M.L.V.	50%	\$ 9.665.250,00
Diana Patricia Valdés Tovar	30 S.M.M.L.V.	50%	\$ 9.665.250,00
TOTAL			\$77.322.000,00

También se condenó a la suma de \$763.848,00 por lucro cesante, correspondiendo el 50% únicamente a la señora Sandra Patricia Tovar Díaz, esto es \$381.924, para un gran total a favor de los demandantes de \$77.703.924,00, suma que según el mandamiento de pago genera intereses de

corrientes desde el 30-01-2015 hasta el 28-02-2015 e intereses moratorios desde el 01/03/2015 a la fecha, para un gran total así:

Capital:			\$ 77.703.924,00
Fecha de exigibilidad:	30-ene-2015		
Fecha de corte:	28-feb-2015		
Número de días en mora:	28		
Vr. Intereses corrientes		\$1.160.378,59	

LIQUIDACION TOTAL:

Capital:	\$77.703.924,00
Porcentaje mora pactado:	Interés legal moratorio
Fecha de exigibilidad:	1-mar-2015
Fecha de corte:	4-nov-2021
Número días de mora:	2403
Total intereses mora:	\$118.769.002,35
Porcentaje plazo pactado:	0,00%
Fecha de creación:	30-01-2015
Fecha final de plazo:	28-02-2015
Número días de plazo:	28
Total intereses plazo:	\$ 1.160.378,00
Abono a capital:	\$ 0,00
Abono a intereses:	\$ 0,00
TOTAL CREDITO:	\$197.633.304,35

Conforme a lo anterior, se modificará la liquidación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante y en su defecto procederá a la aprobación de la liquidación realizada por el Despacho, que asciende a la suma de \$197.633.304,35 M/cte.

Igualmente, una vez se encuentre en firme esta liquidación, el despacho procederá a liquidar las costas y agencias en derecho, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85110d463a17c39a6456e732476f93bf7fe9c52fb37c8b6ae68524aa3c0e00a2

Documento generado en 05/11/2021 02:33:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1211

Radicado : 76-001-33-33-016-2018-00086-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Martha Janneth Galindo Ruiz
Email : merabogada94@hotmail.com
Demandado : Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Email : maria.hurtado@migracioncolombia.gov.co
: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 06 de julio de 2021, la demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 024 de junio 08 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso **de APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 024 de junio 08 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5562e9c06ea87f16aa6eaae6fc0f1e82f11c154a1483b5dc44f990b1db4683

Documento generado en 05/11/2021 11:00:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1209

Radicado : 76-001-33-33-016-2018-00278-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Isabel Cristina Ángel Restrepo
Email : clamepjuridica@gmail.com
Demandado : Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Email : notificacionesjudiciales@dian.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 19 de agosto de 2021, la demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 049 de julio 29 de 2021, notificada el 05 de agosto de esa misma anualidad, que declaró probada la excepción de caducidad, formulada por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 049 de julio 29 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72087e7fec728796f35dc44fc8ed783d2bf4df882a29e1ea202911d9496f94b

Documento generado en 05/11/2021 11:00:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1212

Radicado : 76-001-33-33-016-2019-00148-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Tributario
Demandante : Red de Salud del Centro E.S.E.
Email : ritore71@hotmail.com
Demandado : Distro Especial de Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Hacienda -Subdirección de Impuestos y Rentas
Email : notificacionesjudiciales@cali.gov.co - dfvizcaya@gmail.com

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 29 de septiembre de 2021, la parte demandada Distro Especial de Santiago de Cali, a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 067 de septiembre 22 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el Distro Especial de Santiago de Cali, contra la sentencia No. 067 de septiembre 22 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dca9a479597a5e9b9c8f110628e21926d2a5135e8ea6db0998e20d11b91ad3b

Documento generado en 05/11/2021 11:00:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1210

Radicado : 76-001-33-33-016-2019-00341-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Janeth Montaña Rengifo
Email : asesoriasjuridicasam@gmail.com
Demandado : Nación -Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Email : procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 03 de agosto de 2021, la demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 048 de julio 27 de 2021.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso **de APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 048 de julio 27 de 2021, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5354ac3f8724e2ef574fba06d97831dd38525bc18b01faf01ef2d75077e04690

Documento generado en 05/11/2021 11:00:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>